

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 131.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadaveva que se había extraviado á Pedro de Cos una yegua y un potro de su propiedad, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarlos á su dueño. Oviedo 11 de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### Señas de la yegua.

Edad de 6 á 7 años; alzada 6 cuartas poco mas ó menos, color negro, una estrella en la frente, los piés calzados, cola cortada hasta los corvijones; parida ó próxima á parir.

#### Idem del potro.

De dos años de edad, alzada mas de 6 cuartas, color negro claro, calzado de un pié, cabeza pequeña, ojo grueso, oreja corta; una mancha blanca encima de la nariz.

#### CIRCULAR NUM. 132.

Segun me participa el alcalde de Corvera, el dia seis del actual se ha aparecido una yegua extra-

ña en la parroquia de Solis haciendo daño en los futos, la cual fué puesta al cuidado de don José Martinez Pumarino. Las señas se espresan á continuacion. Oviedo 11 de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### Señas de la yegua.

Edad 7 años, alzada 7 cuartas, color castaño, calzada del pié derecho; herrada de las manos y rozada de la albarda.

#### CIRCULAR NUM. 133.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sirvan de abono en sus respectivos presupuestos municipales, las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisicion de la obra que con el titulo de «Historia de la ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos,» está publicando don Antonio Martinez Gamero, vecino de dicha ciudad, é individuo correspondiente á la Academia de la Historia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á los efectos oportunos. Oviedo 11 de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NUM. 134.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi auto-

ridad, procurarán el descubrimiento y detencion en su caso de José Rodriguez y Lombardia, natural de Feige en el concejo de Taramundi, el cual se halla comprometido en la quinta del año actual. Oviedo 11 de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NUM. 135.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procurarán el descubrimiento y captura en su caso de José Maria Martinez y Lopez, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se halla comprometido en el sorteo último, y se ha ausentado en compania de su padre Domingo. Oviedo 11 de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### Señas.

Edad 22 años, estatura 1 metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color caido.

#### CIRCULAR NUM. 136.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán el descubrimiento y detencion de una vaca y su conductor, que fué robada al amanecer del dia 9 del actual de la casa de don Manuel del Cuento, vecino de Arenas en el concejo de Parres.

Las señas de dicha vaca se espresan á continuacion. Oviedo 12

de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### Señas de la vaca.

Color pardo claro, por la cerviz mas parda que por el cuerpo, armadura abierta y blanca en su mayor parte, la cola larga y negra: está escosa y ya ha criado, es torpe en ley, es bien figurada, y trabajó á la mano izquierda.

#### CIRCULAR NUM. 137.

Habiendo observado que en varios de los estados cuatrimestrales de las personas sujetas á la vigilancia de la autoridad que se están recibiendo, se hace figurar á algunos que han cumplido su condena, introduciéndose así una completa confusion en un asunto de los no menos importantes, por cierto, del servicio público; he creido conveniente llamar sobre ello la atencion de los señores Alcaldes y encargarles nuevamente, como lo hago con el mayor interés, el mas exacto y escrupuloso cumplimiento de la Real orden de 28 de Noviembre de 1849 é instrucciones comunicadas por circular de 26 de Agosto de 1861 inserta en el Boletin oficial núm. 137.

Oviedo 13 de Mayo de 1863. —Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NUM. 138.

Debiendo el Gobierno de provincia tener conocimiento de la perpetracion de cuantos delitos en ella se cometan así como de las desgracias que por otro concepto ocurran, he dispuesto di-

rigirme á los señores Alcaldes para prevenirles, como lo hago, el cumplimiento de esta importante parte del servicio público, y en su consecuencia, que comuniquen á esta superioridad el oportuno aviso tan pronto como tenga lugar cualquiera de los acontecimientos indicados, procurando sea todo lo circunstanciado posible.

Oviedo 13 de Mayo de 1863.  
—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 139.

En cumplimiento de una Real orden que me ha sido comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren el descubrimiento y captura del extranjero Luis Bote, quien se ha ausentado de la ciudad de

San Sebastian donde residia bajo la vigilancia de la autoridad. Oviedo 13 de Mayo de 1863.  
—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 140.

El dia 9 del actual se cayó en la ría del puerto de Avilés el arriero José Garcia Talaya, vecino de la parroquia de Santiago en Gozon, el cual estuvo muy probable que hubiere perecido á no haberse arrojado al agua con peligro de su vida, don José Muñiz Nevares, vecino de Llavares, quien tuvo la buena suerte de sacarle.

Y como tan noble y benéfico hecho no debe quedar desapercibido; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para satisfaccion del don José Muñiz.

Oviedo 13 de Mayo de 1863.  
—Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas, promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

Rs. Cént. Rs. Cént.

Mina «Esperanza de marina». —Sulfato de barita. D. Juan de Dios Miguel Vigil.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
Dos por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

Mina «Encontrada.» — Carbon. D. Basilio Lopez.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

Mina «Florida.» — Hierro. D. Bartolomé Lloret.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

Mina «Francisca.» — Hierro. Don Bartolomé Lloret.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	236 81
<b>Total data.....</b>	<b>232 73</b>

Saldo á favor del Registrador.....	67 27
------------------------------------	-------

Mina «Eustasio.» — Carbon. Don Mariano Ortiz.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador.....	293 27
------------------------------------	--------

Mina «Susacasa.» Sulfato de barita. —Don Aquilino S. Bárcena.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

Mina «La Improvisada.» — Hierro. Don Feliciano Alvarez Morán.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

Mina «Agustina» — Hierro. D. Agustin Menendez.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

Mina «Vecina.» — Hierro. D. José Gonzalez Longoria.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27
-------------------------------------------------	--------

(Se continuará.)

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la zona de servicio del puerto de Gijon, bajo la cantidad de 507.108,65 reales vellon á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Minis-

terio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales en dinero ó acciones de cameros, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día ante-

rrior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; la primera mejora por lo menos de 1.000 reales; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1.º reales.

Madrid 10 de Marzo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la zona de servicio del puerto de Gijon se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando tisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*Fecha y firma del proponente.*

**Gobierno de la provincia de Salamanca.**

*Seccion de Fomento.*

Debiendo proveerse por este Gobierno de provincia, dos plazas de Directores de Caminos vecinales, con el sueldo de 12.000 rs. é igual indemnizacion que la señalada á los Ayudantes del Cuerpo de Ingenieros de Caminos; he dispuesto llamar á concurso por el presente anuncio, á los aspirantes á los referidos cargos quienes presentarán en término de un mes, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, sus solicitudes documentadas, en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Los aspirantes al concurso acompañarán á las solicitudes los documentos que acrediten:

Ser mayores de edad; tener el Título de Ingeniero, Arquitecto Director de Caminos vecinales, ó Ayudante de Obras públicas y la correspondiente hoja de recibidos.

Terminando el plazo señalado, se acordarán los nombramientos en vista de los respectivos expedientes.

Salamanca 28 de Abril de 1863.—El Gobernador, Trinidad Sicilia.

**JUNTA ENCARGADA de la construccion de vestuarios, para los depósitos de bandera para Ultramar.**

El brigadier D. Francisco Canaleta y

Morales, gefe de la primera brigada de la primera division de infanteria del primer ejército y distrito, y presidente de la espresada Junta.

Hace saber: que en virtud de la Real orden de 4 de Marzo último, comunicada por el Excmo. Señor Capitan General de este distrito en 12 del mismo, deben construirse para los citados depósitos cuatro mil mantas de lana de cuatro libras y diez onzas de peso, y de once cuartas, ó sean dos metros y treinta y tres centímetros de largo, y seis cuartas y media, ó sea un metro y cuarenta y un centímetros de ancho. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 7 de Junio del corriente año, en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor general del primer ejército y distrito.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se acompaña.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El brigadier presidente, Francisco Canaleta de Morales,

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para la contrafa de cuatro mil mantas de lana de once cuartas de largo, por seis y media de ancho, ó sean dos metros y treinta y tres centímetros la primera dimension, y un metro cuarenta y un centímetros la segunda, y del peso de cuatro libras y diez onzas, para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes; conforme en un todo con el referido pliego y tipos ofrece encargarse de la construccion al precio de tantos reales tantos céntimos por cada manta; presentando la carta de pago del depósito de treinta mil rs. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, que previene la condicion tercera para garantizar esta proposicion y afianzar el contrato.

Madrid de de 18

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construccion de mantas para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el dia 7 de Junio del año actual, ante la Junta encargada de la construccion de vestuarios para dichos depósitos.*

1.º El número de mantas de lana que debe construirse es el de cuatro mil, su peso el de cuatro libras y diez onzas; sus dimensiones, once cuartas, ó sean dos metros y treinta y tres centímetros de largo, y seis cuartas y me-

dia, ó un metro y cuarenta y un centímetros de ancho.

2.º El modelo de la manta aprobado de Real orden y marcado con el sello correspondiente, servirá de tipo para la construccion y admision de las espresadas en la condicion anterior, cuyo tipo de manta se hallará de manifiesto desde la publicacion del presente en el referido local de Santo Tomás todos los dias no feriados de doce á una de la tarde.

3.º Para tomar parte en el remate se depositarán treinta mil rs. vn. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio y se acompañará á este pliego, firmada por el proponente.

4.º La cantidad depositada de que habla la condicion segunda será, no tan solo como garantia de la proposicion, si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposicion no fuere admitida, y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta Corte, hasta que quede finalizada la entrega del número de mantas que constituye su compromiso.

5.º Las proposiciones se presentarán al presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que carezcan de la garantia prevenida, las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado, y las que fuesen superiores al precio límite, el cual se hallará consignado en un pliego cerrado y sellado que será abierto por el señor presidente del Tribunal de subasta, despues de leidas las indicadas proposiciones.

6.º Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia; cuyo documento les será devuelto si no causare efecto su proposicion.

7.º Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán esponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan, y pedir las esplicaciones necesarias; en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningun género que interrompan el acto.

8.º Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entresí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas. Cerrada aque-

lla el presidente del Tribunal declarar aceptada en el acto la proposicion que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

9.º El contratista deberá entregar el todo de las mantas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion y el segundo dentro del mes siguiente.

10.º Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Peninsula que mas le convenga, con tal de que lleve la condicion de entregar las mantas en los que se le designen.

11.º El contratista estará obligado á poner las mantas en los puntos de residencia de los depósitos, ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, así como tambien los derechos Reales, Municipales, y cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las mantas en los puntos que se les designe será de su cuenta.

12.º Las mantas serán precisamente reconocidas por una comision receptora de un gefe y dos capitanes que nombre el Capitan General del distrito, á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinadas aquellas, con asistencia del gefe del indicado depósito, el cual facilitará al contratista un documento provisional de entrega al recibirlas.

13.º Si del referido examen por la comision receptora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de las mantas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Señor Capitan General del distrito donde luviere lugar la presentacion de aquellas.

14.º El importe de las mantas que entregue el contratista en los plazos que se marcan, será satisfecho en Madrid ó en otro punto de la Peninsula, si así conviniere, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los jefes de los depósitos, como documentos definitivos despues que recaiga la aprobacion de la Junta que interviene en la adquisicion por contrata de las referidas mantas.

15.º Si el rematante no cumplierse las condiciones de este pliego, en los plazos que en el mismo se señalan, perderá irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantia al cumplimiento del con-

trato tengan hecho, quedando además prohibido á los mismos solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningún pretexto.

16. La adjudicación del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaigan la Real aprobación.

17. Los derechos de escrituras y demás que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

18. De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto, ha de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El brigadier presidente, Francisco Canaleta de Morales.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

Conforme á lo resuelto en la Real orden de veinte y tres de Abril último, se saca á pública subasta el suministro de hierro laminado, clavazón de hierro, estaño, plomo, plata, zinc, latón y portillas de luz que se necesitan en este arsenal durante el año actual, bajo el pliego de condiciones que publica la Gaceta de Madrid de treinta de dicho mes que estará de manifiesto en la Escribanía principal del Departamento; en inteligencia que el remate tendrá efecto empezándose el acto á la una de la tarde del día veinte y siete del corriente. Ferrol cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

### Junta general de Liquidación del Personal de Guerra del distrito de Valencia.

#### Intervención militar de Valencia.

Los señores Jefes y oficiales que pertenecieron á la corporación de escuderos de E. M. de la plaza de Valencia desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Setiembre de 1834, cuyo habilitado lo fué en dicha época don Miguel Rabaso, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta junta establecida en el Archivo de la Intervención los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la isla de Cuba,

Puerto Rico y Santo Domingo; y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribución y ajuste de los interesados.

Valencia 21 de Abril de 1863.—El Comandante presidente, José Colorado.

### Alcaldía constitucional de Cabranes.

De los pastos del monte nominado Cuesta de Incós se han estraviado una potra y un potro, la primera es propia de Rafael Llavona y la segunda de Antonio Corrales, vecinos de la parroquia de Torazo, cuyas señas son las siguientes: la potra, de edad de dos años, negra, de poca alzada, con unos pelos blancos encima del casco de un pie. El potro, color castaño avellanado, edad cuatro años, alzada como de seis cuartas; tiene unos pelos blancos en la espinilla sobre los brazos, hocico mular, capon. Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia donde se hallen depositados, lo comuniquen á sus dueños para que los recojan. Cabranes 5 de Mayo de 1863.—Bernardo Corripio.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Garrandés, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Luarca y su partido, por disposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sugeto, vecino, al parecer, de la Braña de Valle parroquia de Paredes en este concejo, de las señas que á continuación se espresan, contra quien en dicho Juzgado y á testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por atribursele vendedor de varios efectos hallados en poder de Miguel Perez del Rio, vecino de Cueva, Severa Fernandez Rómedal y Maria Perez del Rio, que lo son de Caroyas, parroquia de Canero, también procesados, que han sido hurtados, ignorándose por quién, la noche del diez al once de Abril último á Pedro Barrero y otros, del Cabanin feligresía de Barcia, para que en el término de treinta días á contar desde que este se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, sustanciándose, en otro caso, por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tri-

buñal, parándole los autos y diligencias que ocurran, el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Luarca á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres — D. José Garrandés.—Por su mandado, Estanisláo Ocho.

### Señas del sugeto que se emplaza.

Edad de veinte á veinte cinco años, buena estatura, color blanco encarnado, carilarga, vestia calzon de sayal, calzoncillo blanco interior, chaqueta de bayeta encarnada, gorra de pelo, calzaba zapatos de cuero.

## PARTE NO OFICIAL.

### A los ayuntamientos y recaudadores.

Con arreglo á los últimos modelos oficiales hay de venta á precios módicos en esta imprenta papel para los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, y recibos de talon.

Hemos creido conveniente estampar en todo impreso estas señas: *Imprenta de Solis, calle de San José, número 2*, para que no haya lugar á dudas y confusiones.

Se recomienda la agencia que para la liquidación y cobro de créditos contra el Estado, tiene establecida en Madrid, calle de Barcelona, número 2, entre-suelo, Don Isidoro Blanco y Creuse, quien abona á los acreedores del personal, que sean vivos, el 19 por 100, y el 47 á los que sean herederos, de los valores que entregue la Direccion de la Deuda, libre de todo gasto, y puestos los saldos en las capitales de provincia de los interesados.

## VENTA.

A voluntad de sus dueños, se vende la casa número 17, del Campo de la Lana de esta ciudad, ó sea, la de Lorenzana, compuesta de dos pisos, espaciosa boardilla, bodegas, cuartos bajos y cuádras. Las personas que quieran interesarse en su adquisición, pueden entenderse con don Pelayo Prieto, hasta el 31 del corriente.

Si dentro de este plazo, no hubiese tenido lugar la enagenación, se anunciará la subasta de dicho edificio en los términos y bajo las condiciones que se espresarán.

## VENTA.

Se venden los robles y castaños con sus cepas y raicés que existen en el monte de Santo Domingo de esta ciudad, propio de don Pelayo Prieto, que segun cálculo podrán ser 1500.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición del todo ó parte de dichos árboles, pueden entenderse con el dueño citado.

## LA URBANA,

compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en Paris con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representada en Madrid por el señor don José Moreno Elorza.

Bsnquero de la compañía en Madrid, los señores sobrinos de Lopez Molinero.

Las garantías que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á noventa y tres millones de reales.

«La Urbana» asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 23,651 incendios hasta 31 de diciembre de 1861, la suma de setenta y cuatro millones de reales.

El total de los seguros suscritos por «La Urbana» á la fecha de 31 de diciembre de 1861, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de setenta mil millones.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en las de la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida «El Montepío Universal».

## Interesante.

En el establecimiento de paños y ropas hechas de don Carlos Ramos, sito en el arco mayor del Ayuntamiento, se ha recibido un abundante surtido de géneros de medio tiempo; en el mismo se está construyendo un gran número de piezas hechas, en el que se hallarán: capas azules y de colores, esclavinas, pelisieres, raglanes, gabanes, levitas de color y eclesiásticas espresamente, chaquetas, americanas, pantalones y chalecos de todas clases; hay además, multitud de prendas de lana dulce, driles etc. Todo se arreglará en sus precios, como no se ha hecho nunca, para su pronto despacho.

Hay además un buen surtido de vinos extranjeros y del reino, los que se darán arregladísimos en razon de tener que dejar el local que los contiene.

## GUIA NOTARIAL

Y del registro de la propiedad inmueble, libro para el bolsillo, indispensable á los notarios, registradores y propietarios, y utilísimo á los magistrados, jueces y abogados, por la redacción de la Gaceta del Notariado. Se vende á 15 rs. en la librería de Martinez, calle de la Rua.

Imprenta de Solis.